REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00529-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de* ***CINCO (5) DIAS****, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: APORTAR *el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5o de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico, de la persona que pretende demandar, o con las formalidades previstas en el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: ADECUAR *el poder y la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 82 ibidem, esto es, con facultad para dirigir el poder y la demanda contra todas las personas que figuren como titulares de derecho real de dominio en el certificado especial y el certificado de tradición matrícula inmobiliaria, así como en contra de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso conforme el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.*

TERCERO INDICAR *en los hechos y las pretensiones del escrito de demanda los linderos del inmueble de mayor extensión, expresando la extensión que cada uno de ellos comprende. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Código General del Proceso.*

***CUARTO: ACLARAR** en los hechos de la demanda si se presenta una suma de posesiones y de ser así **REGISTRAR** de manera clara y precisa dicha suma, estableciendo en forma concreta las fechas en que cada uno la ejerció hasta la última inclusive. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.*

***QUINTO: INDICAR** en los hechos de la demanda, la fecha exacta en que la parte demandante entró en posesión del inmueble objeto de demanda. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.*

***SEXTO: ALLEGAR** certificado de tradición del inmueble de mayor extensión, donde se ubica el predio que se pretende en usucapión, con fecha de expedición no superior a un mes, a fin de establecer la titularidad y situación actual del mismo de conformidad con el artículo 83, numeral 3º del artículo 84 y numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, pues si bien se anuncia en la demanda el mismo no allegado.*

***SEPTIMO: ALLEGAR** certificación catastral del año 2022 del predio objeto de pertenencia, esto es el de menor extensión. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso.*

***OCTAVO: APORTAR** el Certificación del Registrador expedida con fecha no superior a un mes a que sea aportado al proceso, de conformidad con el artículo 83, numeral 3º del artículo 84 y numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, pues la aportada es de 10 de octubre de 2022*

***NOVENO: APORTAR** en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del*

Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **159** hoy **15** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c96b9573306a26fdeb6b3b874e60acc229a43936516987f338ce327b263207**
Documento generado en 14/12/2022 04:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica